



## EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROGRAMA "FORMACIÓN ENERGÉTICA DE TABASCO" DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible se creó a partir de la vigencia de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2024, como resultado de la fusión de la Secretaría para el Desarrollo Energético, con la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático, de la entonces Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, cuyo objetivo es la protección, preservación y restauración ambiental, así como la vinculación con el sector energético.

**SEGUNDO.** Que los artículos 26 fracción LXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 25, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de vincular estrategias y diseñar lineamientos con las empresas del sector energético para garantizar el desarrollo comunitario sostenible y el uso eficiente de la energía en el estado, fortaleciendo alianzas estratégicas con empresas transnacionales, sociedad civil, universidades y centro de investigación para fortalecer la proveeduría local, el capital humano y la transferencia tecnológica en materia energética.

De igual forma, de acuerdo a lo previsto en los Ejes 4 y 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, y en el marco del Compromiso No. 41 del Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, relativo a la implementación de un Programa Estatal de Capacitación para el Empleo Especializado de Jóvenes en el Sector Energético.

**TERCERO.** Mediante acta circunstanciada de fecha 15 de octubre de 2025, se Instaló el Comité Evaluador del "Programa de Formación Energética de Tabasco" de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. En la misma sesión fueron aprobadas las Reglas de Operación por el Comité.

Por lo anterior, tiene a bien emitir las siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROGRAMA "FORMACIÓN ENERGÉTICA DE TABASCO" DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

#### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO I

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de observancia y aplicación obligatoria para las y los integrantes del **Comité Evaluador del Programa "Formación**



**Energética de Tabasco”, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**Artículo 2.** El objeto de las presentes Reglas de Operación es establecer las bases y criterios generales para la organización, funcionamiento y operación del **Comité Evaluador del Programa “Formación Energética de Tabasco” de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, el cual tiene como objetivo normar la mayor transparencia posible en los procesos de selección de las convocatorias que sean emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible referente a la asignación de espacios a estudiantes tabasqueños en los cursos que serán impartidos por los centros capacitadores. De igual forma será el encargado de seleccionar con bases lógicas y con criterios establecidos en las Reglas de Operación que para tal efecto se elaboren.

**Artículo 3.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acta:** Acta de Instalación del Comité Evaluador del Programa “Formación Energética de Tabasco” de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- II. **Aspirantes:** Toda persona que desee participar en los cursos derivado del Programa “Formación Energética de Tabasco” de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- III. **Beneficiarios:** Toda persona que sea aceptada para los cursos derivado del Programa “Formación Energética de Tabasco” de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- IV. **Comité:** Comité Evaluador del Programa “Formación Energética de Tabasco” de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- V. **Convocatoria:** La que para tal efecto emita la Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Sostenible para participar en los cursos derivado del Programa “Formación Energética de Tabasco” de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- VI. **Centros de Capacitación:** Institución, organización o programa que proporciona formación especializada.
- VII. **Operadora:** empresa que participa en la operación del sector energético, ya sea a través de la generación, transmisión, distribución o comercialización de energía.
- VIII. **Programa:** Programa “Formación Energética de Tabasco”.



- IX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Comité Evaluador del "Programa de Formación Energética de Tabasco" de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- X. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## **CAPÍTULO II** **De la Integración y Actividades del Comité**

**Artículo 4.** El Comité es un equipo de profesionales de la misma Secretaría, integrado por los titulares de diferentes áreas con el perfil idóneo en los procesos de selección de las convocatorias que sean emitidas por la Secretaría referente a la asignación de espacios a estudiantes y profesionistas tabasqueños en los cursos que serán impartidos por los centros capacitadores, para la realización del Programa.

**Artículo 5.** De conformidad con el Acta, el Comité quedo integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Energético Sostenible;
- II. **Vocal 1:** Titular de la Dirección de Alianzas estratégicas con el Sector Energético;
- III. **Vocal 2:** Titular de la Dirección de Responsabilidad Social;
- IV. **Vocal 3:** Titular de la Dirección de Transición Energética y Cambio Climático;
- V. **Secretaria Técnica:** Titular del Departamento de Transferencia Tecnológica.

En las sesiones del Comité, se podrá invitar al representante de la operadora del sector energético y del centro capacitador, pudiendo participar en el proceso de selección de beneficiarios, objeto de las presentes Reglas de Operación, teniendo derecho a voz dentro de las sesiones de las cuales sean parte.

**Artículo 6.** Los Integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y a voto. Cada cargo en el Comité Evaluador debe ser ocupado por una persona distinta. Si un integrante está ausente, la persona titular de la Secretaría nombrará al suplente correspondiente.

**Artículo 7.-** De manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones en conjunto de los integrantes del Comité serán las siguientes:

- I. Seleccionar a las y los beneficiarios de las becas de capacitación;
- II. Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos contenidos en las convocatorias de los cursos de las capacitaciones;
- III. Emitir y en su caso modificar las presentes Reglas de Operación;



- IV. Designar un sustituto temporal, el cual deberá ser avalado por la persona titular de la Secretaría, en caso de no poder asistir un integrante a alguna sesión del Comité;
- V. Formular nuevas metodologías y procedimientos para evaluar el cumplimiento del programa, por parte de los beneficiarios de las becas de capacitación;
- VI. Seleccionar a los sustitutos de los beneficiarios, en caso de que alguno de ellos no pueda participar en el programa por motivos extraordinarios o ajenos a la Secretaría;
- VII. Emitir y modificar los requisitos de las convocatorias y establecer los procedimientos a seguir para la selección de aspirantes;
- VIII. Determinar las normas de conducta que los beneficiarios deberán observar durante el desarrollo del programa;
- IX. Auxiliarse del personal a su cargo para la realización de las acciones tendientes a las tareas del Comité; y
- X. Acordar y ejecutar los demás actos necesarios para la realización de su objeto.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Operación del Comité**

**Artículo 8.** La persona servidora pública que funja como presidente del Comité propiciará la integración y formalización del mismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones de trabajo y sesiones del Comité;
- II. Fungir como moderador en las reuniones y sesiones respectivas del Comité;
- III. Integrar y enviar las listas de beneficiarios al centro capacitador;
- IV. Llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando los archivos respectivos;
- V. Representar al Comité en los actos que sea convocado;
- VI. Someter a consideración de los integrantes del Comité el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.** La persona servidora pública que funja como Secretaria Técnica del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al presidente en las sesiones del Comité;
- II. Verificar la existencia del *quórum* legal establecido, para la celebración de las sesiones;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos en las Sesiones;
- IV. Elaborar el orden del día de la sesión respectiva;



- V. Recibir los oficios o correos institucionales, donde se comuniquen la ausencia de algún integrante propietario y la designación del suplente correspondiente;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones, para su debida validación y suscripción correspondiente; y
- VII. Las demás que le confiere la normatividad aplicable, o que de común acuerdo establezca el Comité.

**Artículo 10.** Las personas servidoras públicas que funjan como Vocales del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Técnica;
- II. Emitir opinión y voto informado sobre los asuntos que sean sometidos en las sesiones;
- III. Suscribir las actas y acuerdos del Comité, en los que obre constancia de su participación;
- IV. Coadyuvar en el proceso de selección de los beneficiarios del programa; y
- V. Las demás que le confiere la normatividad aplicable, o que de común acuerdo establezca el Comité.

#### **CAPÍTULO V** **De las Sesiones del Comité**

**Artículo 11.** Las sesiones del comité serán ordinarias y extraordinarias, y podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual a través de medios tecnológicos.

**Artículo 12.** El Comité deberá celebrar al menos dos sesiones ordinarias al año, con la finalidad de atender los asuntos del Programa.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán en razón de la importancia del tema a tratar. Podrán ser convocadas por quien ocupe la Presidencia o por cuando menos, tres integrantes del Comité.

Se convocará a las sesiones ordinarias con tres días hábiles de antelación y dos días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias.

**Artículo 13.** La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia, mediante escrito y/o correo electrónico institucional, la misma deberá contener al menos:

- I. Fecha, hora de inicio y lugar en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Número de sesión;
- III. Tipo de sesión;
- IV. Orden del día; y
- V. Documentación soporte de los asuntos del orden del día.



**Artículo 14.** El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados los siguientes:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Declaración de *quórum* legal e inicio de la sesión;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V. Seguimiento de acuerdos adoptados en la sesión anterior;
- VI. Asuntos a tratar;
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Clausura de sesión.

Las personas integrantes del comité podrán solicitar la incorporación de asuntos que se consideren relevantes para los temas a tratar en la sesión.

El proyecto del Acta se remitirá a consideración de las y los integrantes del comité al menos tres días hábiles, posteriores a la celebración de la sesión, y enviarán sus comentarios a la Secretaría Técnica dentro los tres días hábiles siguientes a su recepción, de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y se procederá a recabar las firmas de los integrantes.

**Artículo 15.** El Comité podrá sesionar con al menos tres integrantes presentes, este será el *quórum* legal establecido. En ningún supuesto podrá sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia.

**Artículo 16.** Cuando no se cuente con el *quórum* requerido, quien ocupe la Presidencia pospondrá la sesión y emitirá una nueva convocatoria a los integrantes del Comité, dentro de los siguientes dos días hábiles.

**Artículo 17.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Las y los integrantes del Comité podrán solicitar la presencia de personas servidoras públicas y/o especialistas según la naturaleza del asunto, quienes asistirán en calidad de invitados con derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 18.-** Las convocatorias que emita el Comité en relación al programa deberán satisfacer los requisitos mínimos siguientes:

- 1) **Identificación oficial con domicilio en Tabasco.** Esto podrá ser acreditado con la credencial del Instituto Nacional Electoral, licencia de conducir expedida en el Estado o pasaporte.
- 2) **Carta de exposición de motivos.** Este documento se solicita para conocer el planteamiento general que concibe el aspirante acerca del curso, en el cual puede exponer pretensiones y expectativas al inscribirse en la convocatoria.



- 3) **Currículum Vitae actualizado.** Requisito solicitado del cual se extraen los datos del aspirante como número de contacto, correo electrónico, perfil académico, a que Institución de Educación Superior pertenece (en caso de ser estudiante), así como su situación laboral actual, experiencia, aptitudes, capacidades, competencias y habilidades, entre otros.
- 4) **Título y/o Cédula Profesional o CárDEX.** Con la finalidad de verificar que el interesado cuente con el perfil y conocimientos acordes con los temas de la respectiva Convocatoria.
- 5) **Registro en el Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de Tabasco (PEVASET).**

**Artículo 19.-** Una vez concluido el periodo estipulado para la inscripción en cada Convocatoria, el Comité será el encargado de la selección de los beneficiarios, para lo cual deberá considerar cuando menos los siguientes aspectos al analizar la documentación de cada uno de los aspirantes:

- a) Cumplimiento en tiempo y forma de cada uno de los requisitos contenidos en la Convocatoria.
- b) Preferentemente no haber sido beneficiado por alguna beca para otro curso, taller, capacitación y/o certificación otorgada con el centro capacitador.
- c) No ser servidor público de la Secretaría.
- d) Verificar la autenticidad y contenido de los ensayos.
- e) Ponderar los casos de recién egresados y de profesionistas en condición de desempleo, así como también de los profesionistas insertados en empresas a través del Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de la Secretaría.
- f) Conservar una política inclusiva de género conforme a las disposiciones establecidas.
- g) Considerar cualquier otro aspecto que permita la integración de la lista de beneficiarios.

Adicionalmente, siempre y cuando la Convocatoria así lo establezca, se podrán realizar entrevistas a las y los aspirantes como parte del proceso de selección, las cuales serán realizadas por expertos en la materia, que serán invitados por el Comité con la finalidad de constatar conocimientos técnicos.

**Artículo 20.-** Una vez que el Comité haya concluido el proceso de selección, será publicada la lista de beneficiarios en las redes sociales y en el portal institucional de la Secretaría; además, se le notificará a cada uno de ellos través del correo electrónico [semades.promocion@tabasco.gob.mx](mailto:semades.promocion@tabasco.gob.mx), indicándoles los pasos a seguir.



**Artículo 21.-** Cada beneficiaria/o deberá presentar previo al inicio de la capacitación, una carta compromiso dirigida a la Secretaría en la que se compromete a acreditar la totalidad del mismo.

En la inteligencia que en caso de no acreditar la totalidad este será sancionado con no poder participar en convocatorias durante los próximos seis meses, derivadas del objeto del Programa. Únicamente podrá ser exceptuado, por causa de fuerza mayor comprobatoria.

**Artículo 22.-** La documentación recibida de las y los aspirantes será resguardada por la Secretaría de manera digital en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

**Artículo 23.-** La aplicación e Interpretación de las presentes Reglas de Operación, corresponde al Comité.

**Artículo 24.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, cometidas por los integrantes del Comité, serán sancionadas ante la autoridad competente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

**Único.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Secretaría.

**Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por el Comité Evaluador del Programa "Formación Energética de Tabasco", de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Sesión de instalación, celebrada el día jueves 15 de octubre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.**



**INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR DEL "PROGRAMA DE FORMACIÓN ENERGÉTICA DE TABASCO" DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PRESIDENTE**

**Gary Leonardo Arjona Rodríguez**  
Subsecretario de Desarrollo Energético Sostenible

**VOCAL 1**

**Leticia María Oropeza de la Fuente**  
Directora de Alianzas Estratégicas con el Sector Energético.

**VOCAL 2**

**Alondra Nájera Sánchez**  
Directora de Responsabilidad Social

**VOCAL 3**

**Ángel Adrián Blas Can**  
Director de Transición Energética y Cambio Climático

**SECRETARIA TÉCNICA**

**María Dolores Archundia Gómez**  
Jefa del Departamento de Transferencia Tecnológica

La presente hoja de firmas forma parte integral de las Reglas de Operación del Comité Evaluador del Programa "Formación Energética de Tabasco" de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.